



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO

2020-00013

Veintinueve de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00013

Cumplido como se encuentra el trámite correspondiente, y recibido por parte del recurrente escrito de sustentación al recurso impetrado dentro de los términos de ley, se ordena remitir las presentes diligencias al tribunal superior de Medellín sala civil (reparto) con el fin de surtir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia.

CÚMPLASE

JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ.

2020-00013

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 29 de abril de 2022; le informo señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción alguna. A despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

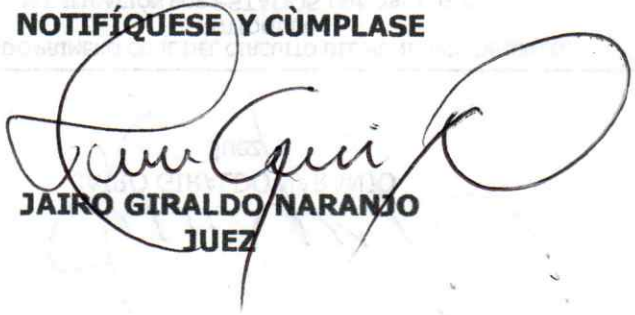
Bello, Ant., abril veintinueve de dos mil veintidós

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO

RADICADO: 2021-00255

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su APROBACION conforme lo ordena el artículo 443 numeral 3 del C. G. P. de la siguiente forma, de la liquidación vista por capital más intereses, en favor de BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la suma de **\$163.040.623,70**, al 30 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 059 el presente auto

Bello, 03/ mayo/2022 fijado a las 8 a.m.


SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario

CONSTANCIA: Bello Antioquia, 29 de abril de 2022; le informo señor Juez, que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito sin objeción alguna. A despacho.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

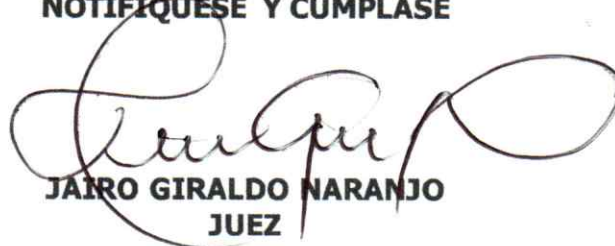
Bello, Ant., abril veintinueve de dos mil veintidós

ASUNTO: APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO

RADICADO: 2021-00195

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada dentro del término concedido para ello y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su APROBACIÓN conforme lo ordena el artículo 443 numeral 3 del C. G. P. de la siguiente forma, de la liquidación vista por capital más intereses, en favor de BANCOLOMBIA., la suma de **\$73.338.871,07**, al 19 de abril de 2022, por la obligación numero 90000054059; la suma de **\$ 90.150.340,73**, al 19 de abril de 2022, por la obligación numero 5530088375; la suma de **\$ 83.121.581,90**, al 19 de abril de 2022, por la obligación numero 5530088328 y la suma de **\$8.615.075,76**, al 19 de abril de 2022, por la obligación numero 8679716 para un total de **\$255.225869,46**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 059 el presente auto

Bello, 03/ mayo/2022 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario